

Capítulo 83: molestias

Control de malezas

- 83.20 Mantener presionada la maleza
- 83.21 Cortar y quitar las malas hierbas nocivas
- 83.22 Aviso a los propietarios a cortar malezas nocivas
- 83.23 Procedimiento cuando el propietario no cumple
- 83.24 La imposición de gravámenes sobre la propiedad

Referencia Legal:

La reducción de la salud pública, véase G.S. 160A-193

83.1 Condiciones molestas

La existencia de cualquiera de las condiciones siguientes en cualquier terreno baldío u otra parcela de tierra dentro de los límites corporativos es declarada peligrosa y perjudicial para la salud pública o la seguridad y constituir una molestia pública:

- (A) Cualquier extremidades, follaje, o cualquier otra parte de cualquier árbol, arbustos o plantas que pueden crecer en forma tal que obstruyan un automovilista utilizando cualquier público derecho de paso. Esta disposición se aplicará a todos los bienes dentro de la ciudad y a cualquier crecimiento en dicha propiedad, incluidos los árboles, arbustos, pastos, cultivos, u otro tipo de vegetación. (Ord., pasado 7-11-77)
- (B) Cualquier acumulación de basura, desperdicios, basura o causen o amenacen causar un peligro de incendio, o que cause o amenace con causar la acumulación de agua estancada, o que cause o amenace con causar el inhabitation en él de ratas, ratones, serpientes, o bichos de cualquier tipo que es o puede ser peligroso o perjudicial para la salud pública o la seguridad. (El 6 de agosto de 2014)
- (C) Cualquier acumulación de origen animal o vegetal que es ofensivo en virtud de olores o vapores o por el hogar en él de ratas, ratones, serpientes o bichos de cualquier tipo que es o puede ser peligroso o perjudicial para la salud pública o la seguridad. (El 6 de agosto de 2014)

Capítulo 83: molestias

- (D) La utilización de carports, abra porches, cubiertas, abrir los garajes y otras áreas al aire libre que son visibles a las calles u otras áreas públicas como un lugar de almacenamiento o colección de cuadros, electrodomésticos, muebles (pero no incluyendo típico patio exterior o muebles), herramientas, equipos, basura, basura, viejas, desgastadas, rotas o maquinaria y equipos desechados, latas, Contenedores, contenedores de cartón, productos para el hogar o cualquier situación similar que aumenta la probabilidad de un incendio; pueden ocultar condiciones peligrosas, puede ser un lugar de cría o hábitat de los ratones, ratas u otras plagas; o crear una condición poco atractiva visualmente o destrozando bienes (el 4 de enero de 2017)
- (E) La colocación, almacenamiento o utilización de sofás tapizados, sofás, sillas u otros muebles, electrodomésticos de tipo interior, asientos desmontados de vehículos de motor o de otros muebles (no destinados al uso en el exterior por el fabricante) en cualquier porche abierto, carport, agacharse, cubierta, porche, terraza, patio u otra área al aire libre que es visible desde las inmediaciones de calles y aceras será prohibido. Enero 4,2017)
- (F) Cualquier condición perjudicial para la salud pública que viole las reglas y regulaciones del Departamento de Salud del Condado.

83.2 Investigación

El Oficial de Cumplimiento de Códigos (Aug;ust 6, 2014), tras la notificación de cualquier persona de la posible existencia de alguna de las condiciones descritas en 83.01, realizará dicha investigación como sea necesario para determinar si existen las condiciones que podrían constituir una molestia pública declarados en 83.01. (3 de septiembre de 2014)

83.3 Aviso de Infracción; escuchar

Si parece que existan tales condiciones, el Código Enforcévènement Oficial (6 de agosto de 2014) hará entrega o por correo electrónico al propietario de la propiedad por la que existen las condiciones, un aviso indicando las razones por las cuales las condiciones pueden constituir una violación y que la audiencia se celebrará ante el Oficial de Cumplimiento de Códigos (Agosto 6, 2014), en un lugar fijo, no menos de 10 ni más de 30 días después de la entrega o envío de la convocatoria. El propietario o cualquier parte interesada tendrá derecho a presentar una respuesta a la convocatoria y a comparecer en persona, o de lo contrario, y aportar pruebas en el lugar y en el plazo fijado en el anuncio. Cualquier persona que desee hacerlo podrá asistir a dicha audiencia y dar pruebas pertinentes a la materia que se estaba conociendo. Las reglas de evidencia reinante en los tribunales de justicia o equidad no estará controlando en tales audiencias.

Capítulo 83: molestias

83.4 Aviso para el abate

Si se toma la determinación de que esas condiciones constituyan una molestia pública existe, el Oficial de Cumplimiento de Códigos (el 6 de agosto de 2014) deberá notificar por escrito al propietario de los locales en cuestión de las condiciones

Constituye una molestia pública y ordenará la pronta reducción de ésta, dentro de los 15 días desde la recepción de dicha notificación por escrito.

83.5 Abatimiento POR CIUDAD

Si el propietario, después de haber sido ordenado para reducir esa molestia pública, falla, descuida, o se niega a disminuir o eliminar la condición constituyendo la molestia en un plazo de 15 días desde la recepción de la orden, el Oficial de Cumplimiento de Códigos (el 6 de agosto, 2014) hará que la condición para ser eliminados o de lo contrario remediado por tener empleados de la ciudad para ir a los locales y eliminar o reducir las molestias bajo la supervisión de un funcionario o empleado designado por el Oficial de Cumplimiento de Códigos. (El 6 de agosto, 2014). Toda persona que ha sido ordenado para abatir una molestia pública puede dentro del tiempo permitido por este subcapítulo, solicitar la ciudad por escrito para retirar dicha condición, cuyo costo será pagado por la persona que realiza la solicitud.

83.6 Costos de la reducción de las emisiones; LIEN

- (A) Los costos reales incurridos por la ciudad en eliminar o corregir una molestia pública estará a cargo del propietario de dicho lote o parcela de tierra, y es deber del Recaudador de Impuestos para enviar por correo una declaración de tales cargos al propietario u otra persona que esté en posesión de los locales con instrucciones que dichos cargos vencen y son pagaderos en un plazo de 30 días desde la recepción de la misma.
- (B) En el caso de cargos para la eliminación o la reducción de una molestia pública no se pagan dentro de 30 días después de la recepción de un pliego de cargos prevista en 83.04, tales cargos deberá convertirse en un gravamen sobre la tierra o los locales donde la molestia pública existían y se percibirán como pago de impuestos, según lo previsto en la ley G.S. 160A-193.

83.7 El procedimiento no es exclusivo

El procedimiento que se establece en este subcapítulo será además de otros recursos que puedan existir ahora o en lo sucesivo bajo la ley para la reducción de las molestias y público este subcapítulo no impedirá la ciudad de proceder en una acción penal en contra de cualquier persona, empresa o sociedad que violan las disposiciones de este subcapítulo según lo previsto en la ley G.S. 14-4.

Capítulo 83: molestias

CONTROL DE malezas

83.20 Mantener presionada la maleza

- (A) Cualquier persona de poseer o tener cargo de tierras dentro de la ciudad, deberán mantener dicha propiedad libre y claro de todas las malas hierbas nocivas y clasificar la vegetación y estarán obligadas a cortar todas esas malezas y vegetación en los lotes que sean propiedad o estén controladas por él en esos tiempos establecidos en 83.21.
- (B) Las malas hierbas nocivas y clasificar la Vegetación La vegetación se deberán incluir, pero no limitarse a:
 - (1) Cualquier malas hierbas como la hiedra venenosa, jimson, bardana, la ambrosía cardo cocklebur, u otras hierbas de similar naturaleza.
 - (2) Las especies de arbustos de altura, común, o Unión agracejo, más conocido como berberis vulgaris o sus variedades hortícolas.
 - (3) Toda hierba, zacate, o las plantas, otro de los árboles, arbustos, flores y otras plantas ornamentales o crece a una altura superior a 18 pulgadas.
 - (4) Cualquier maleza o crecimiento salvaje que, a causa de la diseminación de semillas o polen por ella, o la densidad de su crecimiento o su unsightliness, causarían afecta a la salud pública, la seguridad o el bienestar.
- (C) Todas las malas hierbas nocivas se declaran las perturbaciones.

83.21 Cortar y quitar las malas hierbas nocivas

Todas las malas hierbas nocivas, tal como se definen en 83.20 serán cortados y retirados o destruidos por el propietario, arrendatario, inquilino, ocupante o persona que viva atención o el control de la parcela de terreno en el que la maleza o crecimientos salvajes están creciendo, por lo menos una vez cada mes durante los meses de Junio, Julio, Agosto y septiembre de cada año, y tan a menudo como sea necesario para prevenir el desarrollo de polen y/o semillas.

83.22 Aviso a los propietarios a cortar malezas nocivas

- (A) En caso de fallo del propietario, arrendatario, inquilino, ocupante o persona que tenga cuidado o control de la tierra para cortar y quitar las malas hierbas nocivas, tal como se exige en la 83.21, la Junta de Comisarios deberá provocar un aviso por escrito para ser servido por el propietario, arrendatario, agente o inquilino responsable de esas tierras, notificándole que las malas hierbas nocivas están creciendo en esas tierras, y que éstos deben ser cortados y destruidos en el plazo de 15 días después de dicha notificación.

Capítulo 83: molestias

- (B) Si el propietario u otra persona responsable de la tierra es un no residente de la ciudad, cuya dirección es saber, el aviso será enviado a su dirección por correo certificado. Si la dirección del propietario u otra persona responsable de la tierra es desconocido es suficiente para publicar el anuncio una vez en un periódico de circulación general en la ciudad.

83.23 Procedimiento cuando el propietario no cumple

Si el propietario, arrendatario o inquilino, el agente encargado de administrar las tierras mencionadas en 83.22 falla para cumplir con el preaviso previsto en dicha sección, la Junta de Comisarios deberá causar tales hierbas nocivas para ser cortado y destruido y emplear la mano de obra necesaria para realizar la tarea. Todos los gastos deberán, cuando sea aprobado por la Junta de Comisarios, se paga del dinero en el Fondo General de la ciudad no consignados.

83.24 Costos de la reducción de las emisiones; LIEN

- (A) Los costos reales incurridos por la ciudad en eliminar o corregir el control de malezas molestia correrán a cargo del propietario de dicho lote o parcela de tierra, y es deber del Recaudador de Impuestos para enviar por correo una declaración de tales cargos al propietario u otra persona que esté en posesión de la

Locales con instrucciones que tales cargos vencen y son pagaderos en un plazo de 30 días desde la recepción de la misma

- (B) Enel caso de cargos para la eliminación o la reducción de las molestias de control de malezas no son pagados dentro de los 30 días después de la recepción de un pliego de cargos, tales cargos deberá convertirse en un gravamen sobre la tierra o los locales donde la molestia pública existían y se percibirán como pago de impuestos, según lo previsto en la ley G.S. 160A-193.

83.25 El procedimiento no es exclusivo

El procedimiento que se establece en este subcapítulo será además de otros recursos que puedan existir ahora o en lo sucesivo bajo la ley para la reducción del control de malezas las molestias y este subcapítulo no impedirá la ciudad de proceder en una acción penal en contra de cualquier persona, empresa o sociedad que violan las disposiciones de este subcapítulo según lo previsto en la ley G.S. 14-4.

Capítulo 83: molestias

83.26 Las sanciones civiles

Si el propietario, arrendatario o inquilino, el agente encargado de administrar las tierras mencionadas en la Sección 83.22 falla para cumplir con el preaviso previsto en dicha sección, la Junta de Comisarios tendrán, en adición a otros remedios disponibles bajo este capítulo sub- o bajo la ley estatal, imponer una multa civil fijo en la cantidad de carga

\$50 contra el propietario, el arrendatario o inquilino, el agente encargado de administrar las tierras en cuestión. Si tal acusación ha sido pagado dentro de 30 días, el infractor estará sujeto a una acción civil en la naturaleza de una deuda de la pena declarado, junto con el coste de la acción para ser gravados por el Tribunal. (Aprobado el 6 de septiembre de 1994).

Revisado en Agosto 6, 2014, revisada el 3 de septiembre de 2014, revisada en Enero 4, 2017